

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

El Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Constitución de la República.

De conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

El literal c) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias:

El Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstrucción del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando, del coyoterismo, del narcotráfico, del tráfico de armas; tráfico de órganos y cualquier otro tipo de delitos; de la violencia social; y la violación a los derechos humanos.

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 548 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 506
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo. Mejora de las relaciones entre la Policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

El Art. 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del estado, a cargo de las fuerzas armadas y de la policía nacional.

El literal n) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de sus funciones el de crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

El literal q) del Art. 60 del COOTAD, establece como una atribución del alcalde o alcaldesa, "coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos/as;

Es tarea de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia; y,

El Concejo Municipal de Cevallos, ha coordinado la cooperación con las instituciones representativas del cantón, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad;

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 568
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

CONSIDERANDO

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y que los concejos municipales constituyen gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 1, y 3 del COOTAD establecen la autonomía de la que gozan los municipios;

Que el Art. 54 literal n) del COOTAD establece que entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está la de crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal.

Que, el Art. 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, disponen que la ciudadanía podrá ejercer su derecho a participar en el sistema de seguridad pública de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República y normas legales de participación ciudadana y control social.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República Art. 322 y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CEVALLOS

Capítulo I

Naturaleza y principios

Art. 1.- Crease el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cevallos, organismo de coordinación cuya función primordial es la de planificar y coordinar entre las entidades partícipes de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes pertinentes.

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 966
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

Art. 2.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cevallos, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, los siguientes:

- a) Solidaridad, apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad.
- b) Realismo, ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.
- c) Regularidad, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se solucionan los problemas de convivencia y seguridad.
- d) Propositivo, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
- e) Argumental, las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que de una fuerza amenazante u hostil.
- f) Transparencia, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.
- g) Pertinencia, las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.
- h) Eficiencia y Efectividad, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y producirán resultados.
- i) Participación Ciudadana, responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;
- J) Preventiva, es decir que tendrá que emitir políticas para, en lo posible, evitar la ocurrencia del evento.

Capítulo II

De las atribuciones y medios

Art. 3.- Es competencia del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cevallos, lo siguiente:

- a) Formular y asesorar en las políticas locales para el desarrollo, cumplimiento y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana local.
- b) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón Cevallos
- c) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón Cevallos, aplicando los principios determinados en la Ley y la presente ordenanza.
- d) Proponer ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana en el cantón Cevallos

- e) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- f) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para colaborar con la Policía Nacional.

Art. 4.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cevallos, para la implementación de las medidas de seguridad ciudadana, adoptará las siguientes acciones:

- a) Instar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana local.
- b) Solicitar sanción a los funcionarios que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana.
- c) Gestionar recursos en los ámbitos local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
- d) Buscar la capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.
- e) Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía.
- f) Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.
- g) Evaluar permanentemente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadana local.
- h) Proponer asignaciones presupuestarias para el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cevallos, y la aplicación de los planes y programas de seguridad ciudadana local, dentro del presupuesto municipal y acorde a su capacidad económica.

Capítulo III

Estructura, organización y funcionamiento

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cevallos, se constituye con los siguientes organismos: Comité Consultivo, Comité Directivo u Operativo y Jefatura Ejecutiva.

Art. 6.- Conforman el Comité Consultivo de Seguridad Ciudadana del cantón Cevallos, los siguientes miembros:

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

- a) El/la Alcalde/sa del cantón, que lo presidirá;
- b) Un Concejal / la elegido por el Concejo Municipal
- c) El Jefe Político del cantón;
- d) El Comisario Nacional de Policía del Cantón;
- e) El Jefe del Destacamento de la Policía Nacional cantonal de Cevallos;
- f) Tres representantes de la ciudadanía del sector rural y dos del sector urbano;
- g) El Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- h) Un delegado de la Dirección Provincial de Salud de Tungurahua
- i) Un delegado del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
- j) Un delegado de la Educación Hispana del Cantón;
- k) El párroco del cantón
- l) Un delegado del transporte cantonal

Para la elección de los representantes de la ciudadanía se seguirá el procedimiento aplicado para la elección del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Cevallos.

Art. 7.- Cada miembro del Comité Consultivo, en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegará por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en el comité es institucional y no personal.

Art. 8.- El Comité Consultivo tendrá sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o por decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, las sesiones se realizarán previa convocatoria del presidente del Comité, realizada por lo menos con tres días de anticipación.

Art. 9.- El quórum para las sesiones del Comité será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de que no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos, en caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todo el Comité.

Art. 10.- Las decisiones del Comité se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

Art. 11.- En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente tendrá el carácter de dirimente.

Art. 12.- Son atribuciones del Comité Consultivo las siguientes:

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

- a) Formular y asesorar en las políticas locales para el desarrollo, cumplimiento y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana local.
- b) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón Cevallos
- c) Las demás establecidas en la ley y la presente ordenanza.
- d) Aprobar el presupuesto anual del Consejo Cantonal de Seguridad para presentar al I. Concejo Cantonal de Cevallos para su revisión y aprobación.

Art. 13.- Conforman el Comité Directivo u Operativo:

- a) El Alcalde del Cantón, quien lo presidirá.
- b) El Jefe Político en su calidad de Vicepresidente
- c) El Comisario Nacional de Policía del Cantón.
- d) Los tres representantes de la ciudadanía del sector rural y los dos representantes del sector urbano.
- e) El Jefe del Destacamento de Policía de Cevallos; y,
- f) El Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Art. 14.- El Comité Directivo sesionará obligatoriamente en forma mensual de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente o a solicitud de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria se efectuará por lo menos con 48 horas de anticipación.

Art. 15.- El quórum para las reuniones del Comité Directivo, será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el Comité Directivo es institucional y no personal.

Art. 16.- Los miembros del Comité Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate el voto de su Presidente tendrá la calidad de dirimente.

De no existir el quórum correspondiente, se esperará un lapso de treinta minutos, en caso de persistir la inasistencia, el comité se instalará con los miembros asistentes, particularidad que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Art. 17.- Son funciones del Comité Directivo, las siguientes:

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

- a) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón Cevallos, aplicando los principios determinados en la Ley y la presente ordenanza.
- b) Proponer ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el cantón Cevallos
- c) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- d) Fomentar la participación ciudadana de Cevallos para la colaboración, vigilancia y alerta con la Policía Nacional.
- e) Las demás establecidas en la ley y la presente ordenanza.

Art. 18.- Las funciones del Presidente del Comité Directivo y del Comité Consultivo, son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités.
- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo.
- c) Coordinar con el Director Ejecutivo y las instancias que conforman el consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local.
- d) Formular la convocatoria a las sesiones de los Comités.
- e) Formular el orden del día de las sesiones.
- f) Instalar y clausurar las sesiones.
- g) Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo, las actas de las sesiones de los Comités.
- h) Implementar el sistema parlamentario en las sesiones de los Comités.

De la Jefatura Ejecutiva

Art. 19.- El Jefe Ejecutivo será un funcionario de la Municipalidad, designado para tal efecto.

Art. 20.- El Jefe Ejecutivo será de preferencia un profesional y/o una persona con amplia experiencia en conocimientos de seguridad ciudadana y prevención de desastres.

El Jefe Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana, permanentemente coordinará las acciones con las instituciones encargadas de la protección de incendios, auxilio y evacuación médico y Policía Nacional.

Art. 21.- Funciones del Jefe Ejecutivo:

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 966
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

- a) Elaborar el plan operativo anual de prevención del delito y desastres para el Cantón.
- b) Elaborar y presentar mensualmente al Comité Directivo del Consejo los informes de actividades pertinentes;
- c) Dirigir y coordinar la aplicación del plan de prevención que será aprobado por el comité directivo y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;
- d) Actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
- e) Formular el presupuesto anual para el desarrollo del plan operativo de prevención del delito.
- f) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;
- g) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del consejo y los planes y proyectos aprobados;
- h) Coordinar con la policía nacional, cuerpo de bomberos, cruz roja, y demás elementos las directrices, planes y programas de prevención;
- i) Notificar a los miembros del CCSC-C, con las convocatorias a las reuniones de los comités y ejercer la secretaría de los mismos sin derecho a voto.
- j) Tramitar las decisiones del CCSC-C y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincriminal y de desastres.
- k) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en los Comités.
- l) Dar fe de las actuaciones de los Comités.
- m) Otras que el Presidente o el manual de funciones de la Municipalidad lo determine.

Capítulo IV Administración y financiamiento

Art. 22.- El Comité Operativo presentará los proyectos de reglamentos o procedimientos administrativos y financieros al Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

Art. 23.- Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón se constituyen por:

- a) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo.
- b) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- c) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal.

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

- d) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales.
- e) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el Comité Operativo con beneficio de inventario.

Art. 24.- Elaboración y aprobación del presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cevallos: El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será elaborado por el Comité Directivo y aprobado por el Comité Consultivo, hasta el 20 de octubre del año inmediato anterior al de su vigencia. Se someterá a conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

Art. 25.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación realizada en las formas determinadas en el COOTAD.

Art. 26.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones específicas. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes municipales.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

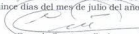
En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

PRIMERA.- En el plazo de un año el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, determinará la partida presupuestaria y los recursos necesarios para la implementación dentro de su estructura de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDA.- Hasta que se implemente la Dirección de Seguridad Ciudadana, el Alcalde/a de Cevallos. Designará a un funcionario municipal para que transitoriamente cumpla la función de Director Ejecutivo del CCSC-C.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal a los quince días del mes de julio del año dos mil once.


Bayardo Constante Espinoza
ALCALDE DEL CANTÓN CEVALLOS


Dra. Mónica A. Buenaño V.
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Cevallos, 18 de julio de 2011.- las 09H10.- La ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CEVALLOS, fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS

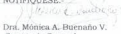


TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR


Cantonal, en sesiones realizadas el 20 de mayo y 15 de julio del año 2011.-
CERTIFICO.


Dra. Mónica A. Buenaño V.
Secretaría General

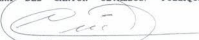
SECRETARIA DEL I. MUNICIPIO DE CEVALLOS.- Cevallos, 18 de julio de 2011.- Las 10H25.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CEVALLOS**, al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley.
NOTIFIQUESE.-


Dra. Mónica A. Buenaño V.
Secretaría General


RAZON.- Siendo las 11H50 del dieciocho de julio de 2011, notifiqué con el decreto que antecede, al señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.-**


Dra. Mónica A. Buenaño V.
Secretaría General

ALCALDÍA DEL I. MUNICIPIO DE CEVALLOS.- Cevallos, julio 19 de 2011.- Las 16:00.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO** La **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CEVALLOS.**- **PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-**


Bayardo Constante Espinoza
Alcalde del cantón Cevallos

SECRETARIA GENERAL.- Cevallos, Julio 19 de 2011.- Las 16:50.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CEVALLOS**, el señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del cantón Cevallos, a los diecinueve días del mes de julio del año 2011. **CERTIFICO.-**


Dra. Mónica A. Buenaño V.
Secretaría General